Juzgado Mercantil de [JUZGADO\_MERCANTIL]

Concurso [CONCURSO]

Concursado/s [CONCURSADO]

Procurador/a [PROCURADOR]

Abogado/a [ABOGADO]

AL TRIBUNAL

[PROCURADOR\_NOMBRE], procurador de los Tribunales núm. colegiado/a [NUM\_COLEGIADO] Ilustre Colegio de Procuradores de [COLEGIO\_PROCURADORES] y [ABOGADO\_NOMBRE], en el procedimiento del concurso ordinario núm. [NUM\_CONCURSO], en la representación que acredito mediante escrito de personación y Apud Acta que consta en Autos, y bajo la dirección letrada de [DIRECCION\_LETRADA], ante este Ilustre Tribunal comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Primero.- Declaración de concurso sin masa

En fecha [FECHA\_CONCURSO], por Auto de este Tribunal se declara el concurso sin masa del [CONCURSADO], con el núm. de autos [NUM\_AUTOS]

Segundo.- Especialidades de la declaración de concurso sin masa

Tal como dispone el art. 37 ter TRLC, mediante la publicación en el Registro público concursal, en fecha [FECHA\_REGISTRO] y en el «Boletín Oficial del Estado» dentro del suplemento tablón edictal judicial único en fecha [FECHA\_BOE], se realizó llamamiento a los acreedores, para que, en su caso, y dentro del plazo conferido de 15 días, tras el día siguiente a la última publicación del edicto, pudieran solicitar el nombramiento de un administrador concursal, sin que ello haya tenido lugar una vez trascurrido el plazo.

Tercero.- Requisitos para acceder a la exoneración definitiva

Dado que, ha concluido el plazo manifestado anteriormente, sin que los acreedores hayan solicitado el nombramiento de administrador concursal y tal como dispone el artículo 37 ter.2 TRLC, esta parte viene a presentar solicitud de exoneración del pasivo insatisfecho definitiva, según lo previsto en el artículo 501 TRLC, en plazo y forma y a tales efectos se manifiesta, que mi representado no está incurso en ninguna de las causas establecidas en la ley, más concretamente en el artículo 487 TRLC, que impiden obtener la exoneración y acompaña las declaraciones sobre el Impuesto la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los tres últimos años anteriores a la fecha de la solicitud del concurso, como documento 1.

A los efectos de lo mencionado en este apartado, mi representada, [REPRESENTADA\_NOMBRE], declara que:

•             En los diez años anteriores a la solicitud de la exoneración, NO HA SIDO condenado en sentencia firme a penas privativas de libertad, aun suspendidas o sustituidas, por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, de falsedad documental, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social o contra los derechos de los trabajadores.

•             En los diez años anteriores a la solicitud de la exoneración, NO HA SIDO sancionado por resolución administrativa firme por infracciones tributarias graves ni muy graves, de seguridad social o del orden social, Y TAMPOCO se le ha dictado acuerdo firme de derivación de responsabilidad

•             El concurso NO HA SIDO declarado culpable.

•             En los diez años anteriores a la solicitud de la exoneración, NO HA SIDO declarado persona afectada en la sentencia de calificación del concurso de un tercero calificado como culpable.

•             HA CUMPLIDO con los deberes de colaboración y de información respecto del juez del concurso.

•             NO HA proporcionado información falsa o engañosa NI se haya comportado de forma temeraria o negligente al tiempo de contraer endeudamiento o de evacuar sus obligaciones.

•             NO HA OBTENIDO, ninguna exoneración del pasivo insatisfecho, en los 5 años anteriores a la solicitud de la exoneración del pasivo insatisfecho.

Cuarto.- Extensión de la exoneración.

Deudas exonerables art. 489.1 TRLC: la exoneración del pasivo insatisfecho se extenderá a la totalidad de las deudas insatisfechas, que no queden incluidas dentro de las excepciones de los numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º del mismo artículo 489.1 TRLC y que entre las que constan las conocidas que se detallan a continuación y las que por cualquier motivo, se obviaren mencionar y las que no han sido insinuadas por los acreedores actuales, sea por cesiones entre ellos o por cualquier otro motivo.

[DEUDAS\_EXONERABLES]

TOTAL: [TOTAL\_DEUDAS] euros

Deben entenderse exoneradas las deudas relacionadas, cualesquiera que fueren los importes finales y las anteriores a la fecha de la declaración del concurso, [FECHA\_DECLARACION\_CONCURSO]

Quinto: Sistemas de información crediticia

Establece el art. 492 ter. TRLC, que

«1. La resolución judicial que apruebe la exoneración mediante liquidación de la masa activa o la exoneración definitiva en el caso de plan de pagos, incorporará mandamiento a los acreedores afectados para que comuniquen la exoneración a los sistemas de información crediticia a los que previamente hubiera informado del impago o mora de deuda exonerada para la debida actualización de los registros.

1. El deudor podrá recabar testimonio de la resolución para requerir directamente a los sistemas de información crediticia la actualización de sus registros para dejar constancia de la exoneración.»

A los efectos anteriores, esta representación procesal, solicita sea librado tal mandamiento a los acreedores y a la vez, se libre a esta parte testimonio de la resolución.

En su virtud,

SOLICITO AL TRIBUNAL: que teniendo por presentado el presente escrito junto con los documentos acompañados, acuerde admitir a trámite los mismos, teniendo por presentada SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO CON CARÁCTER DEFINITIVO, de [NOMBRE\_EXONERACION] con DNI [DNI\_EXONERACION], dictando en Auto de conclusión de concurso sin masa, con expresión del alcance de la exoneración definitiva, y con reconocimiento ejecutivo de las deudas no exonerables.

OTROSÍ DIGO: Que se oficie a los Tribunales que conocen de procedimientos contra mi representado la exoneración del pasivo insatisfecho concedida para que procedan a:

•             Decretar el archivo inmediato de todas las actuaciones

•             Libren a los posibles retenedores, cualquiera que fuere, oficio para que se levanten las retenciones.

•             Que sean declaradas nulas, según lo establecido en el art. 143.1 TRLC, cuantas actuaciones se hubieren realizado desde la fecha de la declaración del concurso, [FECHA\_DECLARACION\_CONCURSO\_NULIDAD], inclusive, la devolución de cantidades embargadas indebidamente, si fuere el caso.

Los procedimientos judiciales conocidos por esta parte son:

Tribunal [TRIBUNAL\_1], procedimiento [PROCEDIMIENTO\_1] autos [AUTOS\_1]

Tribunal [TRIBUNAL\_2], procedimiento [PROCEDIMIENTO\_2] autos [AUTOS\_2]

OTROSÍ SEGUNDO DIGO: Que se libren mandamientos a los acreedores afectados por las deudas exoneradas para que comuniquen la exoneración a los sistemas de información crediticia a los que previamente hubiera informado del impago o mora de deuda exonerada para la debida actualización de los registros.

OTROSÍ TERCERO DIGO: Que se libre testimonio de la resolución para requerir directamente a los sistemas de información crediticia la actualización de sus registros para dejar constancia de la exoneración, para el caso de no proceder a ello los acreedores.

Por lo expuesto,

SOLICITO NUEVAMENTE AL TRIBUNAL que, teniendo por realizadas las manifestaciones que constan a través de los OTROSÍES, acuerde de conformidad a las mismas.

Es justicia que se solicita en [LUGAR\_SOLICITUD], a [DIA\_SOLICITUD], de [MES\_SOLICITUD] de dos mil [AÑO\_SOLICITUD]